



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"  
Resolución de Consejo Universitario – Rector

Nº 12 -2019-UNASAM  
Huaraz, 25 OCT. 2019



Visto, el Oficio N° 152-2019-UNASAM-DGADCyB/D, de fecha 09 de mayo de 2019, del director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Defensa Civil y Bioseguridad, sobre la aprobación de la "Directiva para la gestión de plásticos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884 establece que el Reglamento tiene como finalidad contribuir con el ejercicio del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; garantizar que el ambiente se preserve; y orientar el uso del plástico en nuestro país hacia una economía circular, donde los bienes de plástico sean reutilizables, retornables al sistema de producción y reciclables o cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas, asegurando su valorización;

Que, el artículo 197° del Estatuto de la UNASAM establece que la Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad de la UNASAM evalúa los impactos ambientales de las actividades universitarias, a su vez propone y ejecuta medidas, normas y planes preventivos y correctivos en concordancia con las leyes ambientales, defensa civil y de bioseguridad;

Que, la "Directiva para la gestión de plásticos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"; tiene como objetivo regular el uso de todo material de plástico en los locales de la UNASAM con la finalidad de reducir la generación de todo tipo de plásticos, a fin de garantizar la existencia de ecosistemas saludables y viables para asegurar el bienestar de la comunidad universitaria y fomentar una cultura ambiental enfocada en buenas prácticas ambientales;

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2019, visto el Oficio N° 152-2019-UNASAM-DGADCyB/D, de fecha 09 de mayo de 2019, del director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Defensa Civil y Bioseguridad, sobre la aprobación de la "Directiva para la gestión de plásticos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", debatido el caso se acordó por unanimidad: Aprobar la "Directiva para la gestión de plásticos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo";

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163° del Estatuto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la "Directiva para la gestión de plásticos en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo" que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Resolúese, comuníquese y archívese.



DELFINA ZARZOSA MARQUEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)



GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI  
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*

HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



**DIRECTIVA PARA LA GESTION DE PLASTICOS EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**

**I. OBJETIVO**

Regular el uso de todo material de plástico en los locales de la UNASAM.

**II. FINALIDAD**

Reducir la generación de todo tipo de plásticos, a fin de garantizar la existencia de ecosistemas saludables y viables para asegurar el bienestar de la comunidad universitaria y fomentar una cultura ambiental enfocada en buenas prácticas ambientales.

**III. BASE LEGAL**

- Política Nacional del Ambiente – Decreto Supremo N° 012-2019-MINAM
- Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos – Decreto Legislativo N° 1278
- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos – Decreto Supremo N° 014 – 2017 MINAM.
- Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Ley N° 30884.

**IV. ALCANCE**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las unidades académicas, administrativas, escuela de postgrado, centros de investigación y centros de producción, así como los centros federados, alumnos, terceros que ocupen o presten servicios en la UNASAM.

**V. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- **Buenas prácticas ambientales:** Acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que causan los procesos productivos a través de cambios en la organización de los procesos y las actividades
- **Envases biodegradables:** Recipientes que se degradan naturalmente de modo rápido cuando se descartan y tienen bajo impacto sobre el ambiente.
- **Plásticos de un solo uso:** Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*



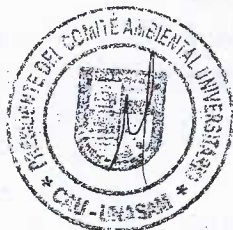
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

- **Plásticos:** Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición. Estas sustancias son agregadas para brindar características particulares al material.
- **Sorbetes de base polimérica:** Sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez y no es adecuada su reutilización.

## VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

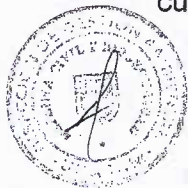
Toda área encargada es responsable de solicitar los bienes o servicios que se ajusten al cumplimiento de la presente directiva, eso incluye los terceros que laboran directamente para mencionadas áreas.

- **Dirección de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad (DGADCB):**
  - Es el área responsable de supervisar el cumplimiento de la directiva además de promover, monitorear, guiar, verificar y supervisar la ejecución de la directiva. Cualquier falta se hará de conocimiento público.
- **Unidad Servicios auxiliares (USA):**
  - Es el área responsable de supervisar el cumplimiento y sancionar cualquier falta, además es responsable de tomar medidas que garanticen el cumplimiento de la directiva.
- **Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares (DASA):**
  - Es el área responsable de revisar y aprobar los pedidos cumplan la siguiente directiva.
- **Facultades y Oficinas**
  - Son las áreas que cumplan la siguiente directiva.



## VII. DISPOSICIONES GENERALES

La realización de actividades ordinarios y extraordinarias dentro de la UNASAM están sujetas a la presente directiva, siendo el jefe de cada área el responsable del cumplimiento.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*

HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



**VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**8.1. Del uso de plasticos de un solo uso**

**8.1.1. De los recipientes para uso con alimentos y bebidas de plasticos o tecnopor.**

Que prohibido el ingreso y uso de este tipo de materiales para el dispendio de alimentos o bebidas. De igual forma queda prohibida la entrega de cañitas, vasos de plastico o tecnopor bajo cualquier circunstancia, exceptuando a todos aquellos que por alguna limitación fisica lo requieran.

Los cubiertos de plasticos no se entregarán como parte de la venta de alimentos.

**8.1.2. De las bolsas de plastico**

**a) Para la comercialización de alimentos**

Las bolsas plásticas de polietileno quedan rotundamente prohibidas, por tanto, los proveedores deberán proporcionar materiales biodegradables y promocionarán el uso de materiales eco amigables.

**b) Para la promoción de productos o servicios**

La utilización de bolsas plásticas de polietileno durante eventos esta rotundamente prohibido.

**c) Para el manejo de residuos solidos**

Las bolsas para residuos sólidos son las únicas bolsas de un solo uso permitidas en los campus.

**d) Para la tramitación de documentos**

Ninguna oficina debe solicitar el so de bolsas plásticas para la realización de algún trámite.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*



HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

**8.1.3. Del uso para actividades ordinarias y extraordinarias.**

En el caso de ser necesarios para el desarrollo de una actividad programada en los campus se deberá contar con previa autorización de la dirección de gestión ambiental para lo cual se deberá presentar una petición (anexo I).

**8.1.3. De los casos especiales**

Se exceptuarán todos aquellos envases utilizados para el almacenamiento o aislante de sustancias, productos u otros, a fin de conservar su buen estado.

**8.2 De las gigantografías, banners**

Toda la comunidad y terceros que decidan utilizar material publicitario compuesto por pvc y poliéster deberá contar con una autorización de la dirección de gestión ambiental, defensa civil y bioseguridad a fin de mejorar el manejo de este material

**8.3 Del uso de materia mixto**

De usarse vasos de poli papel, el cual no es libre de plástico deberá utilizarse sin tapas, además queda prohibido el ingreso, venta o comercialización de productos que tengan incluidos en su presentación cañitas de plástico.

**8.4 Del uso de material ecoamigable**

**8.4.1 De los recipientes para alimento y bebidas**

Se recomienda al usuario el uso de envases de acero o aluminio para almacenar bebidas. En caso requiera transportar alimentos se recomienda la utilización de táperes de vidrio a fin de minimizar la generación de residuos.

Los recipientes de cartón estarán permitidos, así como cualquier material que sea biodegradable y este certificado.

**8.4.2 Del uso de bolsas**

Se recomienda a la comunidad Santiaguina la utilización de bolsas de tela o biodegradables.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*



HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

**IX. VIGENCIA**

La presente directiva entrara en vigor a partir de la fecha de aprobación por consejo universitario.

**X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera:** Se brindará un plazo de 30 días calendario para la aplicación total de la presente directiva.

**Segunda:** Se prioriza la reducción de residuos, por lo que se recomienda la utilización de materiales de mayor durabilidad.

**Tercera:** El incumplimiento de la presente directiva conllevara al decomiso inmediato de los materiales de plasticos sin derecho a reclamo.

**Cuarta:** Los concesionarios de servicios dentro de la universidad deberán cumplir la presente directiva y deberán promocionar el cuidado ambiental.

**Quinta:** El incumplimiento de la directiva esta sujeta a sanciones. Además, cualquier cambio está a consideración de las autoridades correspondientes.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*



HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

XI. ANEXOS

**ANEXO 01: FORMATO ÚNICO DE TRAMITE PARA EL INGRESO DE MATERIAL PLASTICO Y/O TECNOPOR**

Sr/Sra

Fecha: / /

Director de Dirección de Gestion Ambiental, Defensa Civil y Bioseguridad

Yo: \_\_\_\_\_  
identificado (a) con DNI N°: \_\_\_\_\_ y con domicilio en  
: \_\_\_\_\_. Solicito a usted el ingreso del siguiente material de  
plastico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ la siguiente cantidad: \_\_\_\_\_

Por los siguientes motivos:

\_\_\_\_\_

Estas acciones son avaladas por:

\_\_\_\_\_

Por ello me comprometo a seguir las indicaciones que tienda usted a brindarme.

Esperando respuesta me despido.



\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante  
Nombre y Apellido:  
DNI:  
Código de alumno:  
Facultad/ Oficina:  
Teléfono:

\_\_\_\_\_  
Firma del Aval  
Nombre y Apellido:  
Facultad/ Oficina:  
Teléfono:

